

Municipalidad de Temuco

2.053

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 10 AGO 2005

Vistos:

1. El Contrato de Arrendamiento de fecha 1° de Agosto del 2005, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña Nolfia del Carmen Rodríguez Guzmán
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 1° de Agosto de 2005, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña Nolfia Rodríguez Guzmán, mediante el cual esta última da en arrendamiento inmueble ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 01911, de la ciudad de Temuco, el cual será destinado para el funcionamiento de La Jornada Alterna El Gorriocito.
2. El presente contrato tendrá una duración de 2 años, contados desde el 01 de Agosto de 2005, renovable automáticamente y sucesivamente por igual periodo de tiempo.
2. Imputese el presente gasto al ítem N° 3169016 02 "Programa Mujeres" del presupuesto de gastos de este Municipio, para el año 2005.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
GTM/LCL/PTG/MR/asp

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"
PATRICIO GALVEZ STRAPPA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Depto. de Adquisiciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Programas (2)
- Oficina de Partes



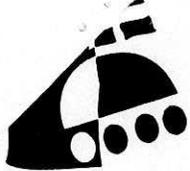
REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM:	3169016002
PRESUPUESTO VIGENTE	31.608.000
MONTO COMPROMETIDO	28.994.550
MONTO COMP.PTE.DOCTO.	700.000
TOTAL COMPROMETIDO	29.694.550
SALDO DISPONIBLE	1.913.450
Refrend. N°	5.218
Fecha:	12/08/2005



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco a 01 de Agosto del 2005, entre la Municipalidad de Temuco, corporación de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don Francisco Huenchumilla Jaramillo, Chileno, casado, Cédula de Identidad N° 5.345.111-k, ambos con domicilio en Temuco, calle A. Prat N° 650, por una parte, como el "Arrendatario" y por la otra, como "Arrendadora" doña **Nolfa Del Carmen Rodriguez Guzmán**, chilena, Cédula de Identidad N° 07.992.344-3, domiciliada en Pasaje Chimbarongo N° 0160 Población Villa Alegre, Temuco, ambos mayores de edad, exponen que se ha convenido el siguiente **Contrato de Arrendamiento**:

- Primero:** Doña, **Nolfa Del Carmen Rodriguez Guzman**, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 01911 de la ciudad de Temuco, inscrito a fojas N° 8.119 vta. N° 7.054, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2001. cuyos deslindes son los siguientes:
- Norte**, Herminia Cárdenas en 11,50 metros, separado por cerco; **Este**, Hugo Ulloa Torres en 22,35 metros, separado por cerco; y calle Pedro de Valdivia en 0,40 metros; **Sur** Calle Pedro de Valdivia en 11,20 metros y; **Oeste**, Rigoberto Bizama en 22,70 metros, separado por cerco.
- Segundo:** Por el presente acto, doña **Nolfa Del Carmen Rodriguez Guzman**, entrega en arrendamiento la propiedad individualizada anteriormente, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N° 01911 Temuco, a la Municipalidad de Temuco para quien recibe y acepta su Alcalde don Francisco Huenchumilla Jaramillo.
- Tercero:** El presente contrato tendrá una duración de 2 años y comenzará a regir el 1° de agosto de 2005, renovable automáticamente y sucesivamente y por igual periodo de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá notificar a la otra por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo indicado, mediante carta certificada.
- Cuarto:** La renta de arrendamiento desde agosto a diciembre de 2005 será la suma de \$140.000 (Ciento cuarenta mil pesos) mensuales, la renta se reajustará anualmente según la variación del I.P.C., todas las rentas se pagaran por periodos anticipados durante los primeros 05 días de cada mes, previa presentación del recibo respectivo.
- Quinto:** La mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, dará derecho al Arrendador a cobrar la o las rentas de arrendamiento con el máximo de interés legal que la Ley permite estipular para obligaciones de crédito reajutable, y a poner término de inmediato al contrato.
- Sexto:** El Arrendador se compromete a mantener línea telefónica en el inmueble, mientras dure el presente contrato, a la vez el Municipio deberá cancelar los cargos de la línea telefónica y el valor total de los consumos básicos.
- Séptimo:** El arrendador o quien le represente, podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias.
- Octavo:** La propiedad objeto de este contrato será destinada para el funcionamiento de la Jornada Alterna El Gorrión, administrada por la Municipalidad de Temuco.
- Noveno:** Queda absolutamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, salvo autorización del arrendador.



Municipalidad de Temuco

Décimo : Por este acto la arrendadora autoriza expresamente al arrendatario para hacer en el inmueble arrendado todas las mejoras y adecuaciones que sean necesarias para cumplir el fin tenido en vista al arrendarlo, fin señalado en la cláusula 8ª.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que ejecute el arrendatario en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, serán de su exclusivo costo y quedaran a beneficio del inmueble entendiéndose que pertenecen a éste desde el mismo momento de su ejecución, salvo aquellas que hayan sido construidas y que no comprometen la estructura del inmueble.

Undécimo: El arrendador o quien sus derechos represente, podrá durante los últimos 90 días de vigencia del presente contrato, mostrar la propiedad objeto del mismo, todos los días a un horario a convenir por las partes, sin que lo anterior represente menoscabo para el arrendatario

Duodécimo: Si debido a caso fortuito o fuerza mayor, el inmueble quedare inadecuado para cumplir con los fines para los cuales fue arrendado, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato en cualquier época, manifestando su voluntad por escrito, mediante carta certificada que deberá remitirse con 30 días de anticipación. Lo mismo se aplicara si aumentara la cobertura de los niños atendidos.

Décimo Tercero: Las partes concurrentes acuerdan su domicilio en la ciudad de Temuco, para todos los efectos legales y concuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta jurisdicción.

Décimo Cuarto: Con todo, el presente contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez y para todos los efectos se considerará parte integrante del presente contrato.

Décimo Quinto: La Personería de Don Francisco Huenchumilla Jaramillo, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del acta de instalación de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2004, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.270 de igual fecha.

Décimo Sexto: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del arrendador y las restantes en poder de la Municipalidad de Temuco.

NOLFA RODRIGUEZ GUZMAN
ARRENDADOR



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
ARRENDATARIO

GTM/LCL/PPG/asp